



## Consejo Económico y Social

Distr. LIMITADA

E/CN.17/1996/L.22 2 de mayo de 1996 ESPAÑOL

SPANOL

ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE Cuarto período de sesiones 18 de abril a 3 de mayo de 1996 Tema 6 a) del programa

EXAMEN DE GRUPOS SECTORIALES: PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA Y PROTECCIÓN DE LOS OCÉANOS Y DE LOS MARES DE TODO TIPO

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

Aplicación de instrumentos internacionales sobre pesca

- 1. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible observa con preocupación que importantes poblaciones de peces están agotadas o sobreexplotadas y estima que es necesario adoptar medidas correctivas y urgentes a fin de reponer las poblaciones de peces agotadas y garantizar el aprovechamiento sostenible de todas las poblaciones de peces. Por consiguiente, la Comisión acoge con satisfacción los importantes avances que se han logrado en el cumplimiento de los objetivos del Programa 21 como consecuencia de la entrada en vigor, en noviembre de 1994, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la aprobación de dos acuerdos:
- a) El Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por parte de buques de pesca en alta mar (1993);
- b) El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (1995);

y un instrumento voluntario:

c) El Código de Conducta para la pesca razonable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (1995).

- 2. La Comisión celebra además la aprobación en 1995 de los siguientes instrumentos:
- a) El Consenso de Roma sobre Pesca Mundial en la Reunión Ministerial de la FAO sobre Pesca (Roma, marzo);
- b) Las resoluciones de la Asamblea General 50/23, 50/24 y 50/25 relativas al derecho del mar y el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos marinos vivos (Nueva York);
- c) El Mandato de Jakarta sobre la "Conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica marina y costera" (decisión II/10 del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Diversidad Biológica) aprobada en noviembre; y
- d) La Declaración y el Plan de Acción de Kyoto sobre la contribución sostenible de la pesca a la seguridad alimentaria (Kyoto, diciembre).
- 3. La Comisión recuerda que, según el Programa 21, la capacidad de los países en desarrollo para lograr los objetivos del Capítulo 17 D depende de los medios, especialmente financieros, científicos y tecnológicos, de que disponen. Deberían proporcionarse cooperación financiera, científica y tecnológica adecuada para apoyar las medidas que tomen los países en desarrollo para lograr esos objetivos, así como para poner en práctica el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (1995) y el Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO (1995).
- 4. La Comisión está de acuerdo en que la pesca sostenible en el mundo, incluida la acuicultura, contribuye de manera significativa a la oferta de alimentos y al logro de objetivos sociales, económicos y de desarrollo. La Comisión destaca la importancia de la conservación y el aprovechamiento eficaces de las poblaciones de peces y, con tal objeto, recomienda que se apliquen los instrumentos internacionales recientemente aprobados a fin de:
  - a) impedir o eliminar la sobrepesca y el exceso de la capacidad de pesca;
- b) aplicar el criterio de precaución mencionado en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y el Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO;
- c) reponer las poblaciones de peces en todas las zonas en que viven y proteger los hábitat vitales;
- d) fortalecer y crear organizaciones y mecanismos subregionales y regionales de ordenación de la pesca de conformidad con el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la poblaciones de peces altamente migratorios y el Código de Conducta para la pesca responsable de la

FAO;

- e) fortalecer la investigación sobre la pesca y aumentar la cooperación en esa esfera;
- f) promover tecnologías de pesca ecológicamente racionales, prohibir las explosiones con dinamita, el envenamiento y otras prácticas pesqueras destructivas análogas;
- g) reducir al mínimo el desperdicio, los descartes, la captura por aparejos perdidos o abandonados, la captura de especies no objeto de la pesca, tanto de peces como de otras especies, y los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, de conformidad con el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y el Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO;
  - h) proteger a la pesca de actividades perjudiciales marinas y terrestres;
- i) disuadir, de conformidad con los instrumentos a que se refiere el párrafo 1 <u>supra</u> y el derecho internacional, a los buques de que enarbolan pabellones de países que no son parte o no participan en dichos instrumentos de realizar actividades que socavan la eficacia de las medidas de conservación y aprovechamiento subregionales o regionales;
- j) Aumentar los esfuerzos para lograr el pleno cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación aplicables;
- k) Intensificar las consultas entre todas las partes afectadas por las decisiones sobre ordenación de la pesca;
- 1) Evitar los efectos negativos en la pesca artesanal y en pequeña escala que sea compatible con el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces, y proteger los derechos de los pescadores, incluidos aquellos dedicados a la pesca en pequeña escala, de subsistencia y artesanal.
- 5. La Comisión observa que el Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO dice, en el párrafo 6.14, que el comercio internacional de la pesca y los productos pesqueros debe llevarse a cabo de conformidad con los principios, los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y otros acuerdos internacionales pertinentes. Los Estados deberían velar por que sus políticas, prácticas y programas relacionados con el comercio de la pesca y productos pesqueros no constituyan obstáculos a ese comercio ni causen degradación ambiental o efectos sociales adversos, incluidos los efectos en la nutrición.
- 6. La Comisión recomienda que en los preparativos de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se tenga en cuenta la contribución fundamental de la pesca ordenada de manera sostenible;
- 7. La Comisión recomienda además que se inste a los Estados y entidades que todavía no lo han hecho a que firmen, ratifiquen y apliquen los instrumentos a

E/CN.17/1996/L.22 Español Página 4

que se refieren los incisos a) a c) del párrafo l $\underline{\text{supra}}$  y promuevan su divulgación y comprensión.

8. La Comisión también recomienda que se invite a la FAO, en su calidad de organismo especializado competente en materia de pesca, a que prepare un informe acerca de las medidas enumeradas anteriormente sobre la base de la información que proporcionen los Estados Miembros, y, en líneas más generales, sobre los progresos alcanzados en la instauración de una actividad pesquera más sostenible para su examen por el Comité de Pesca de la FAO y su presentación al Secretario General de las Naciones Unidas. Dicho informe sería pertinente para el las cuestiones relacionadas con los océanos recomendado por la Comisión en su decisión.

\_\_\_\_